

Interseccionalidad: Historia y avances de la tercera a la cuarta ola del feminismo

Intersectionality: History and Advances from the Third to the Fourth Wave of Feminism

 **Renata Luján Salatino**

Universidad Nacional de Cuyo

Argentina

salatinorenata@gmail.com

Resumen

El presente artículo subraya la intrínseca relación entre el concepto de interseccionalidad, los derechos humanos y la disciplina histórica. Ofrece un estudio sobre el concepto de interseccionalidad, desde su concepción hasta su evolución, crecimiento y aplicación a lo largo de las dos últimas olas del movimiento feminista.

El trabajo aborda el contexto en el que surgió, destacando su importancia como herramienta conceptual en el marco jurídico para comprender las intersecciones de opresión que experimentan las mujeres en función de su raza, clase social, orientación sexual, identidad de género y otros factores. Luego, se analizan los usos generales del concepto de interseccionalidad, desde la academia hasta el activismo y la política, revelando cómo ha permeado la teoría y la práctica feminista en todo el mundo.

Se examina su evolución desde la tercera ola del feminismo, que puso énfasis en la inclusión y diversidad de mujeres; hasta la cuarta ola, caracterizada por su profundización y adopción del término y su característica contextual en su aplicación con el uso de las tecnologías y el activismo en línea.

Asimismo, se destaca la relevancia de la interseccionalidad en la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, subrayando cómo este enfoque holístico e inclusivo es fundamental para abordar las desigualdades sistémicas y promover un cambio social transformador hacia la equidad de género, por medio del principio de progresividad de los derechos humanos, a los que este concepto atiende.

Finalmente, este estudio evidencia que el concepto de interseccionalidad debe entenderse vinculado, por un lado, a los derechos humanos y por otro a la disciplina histórica, para poder evidenciar sus características contextuales y progresivas. De este modo, se puede entender su evolución y aportes actuales en la lucha y promoción de derechos y de una vida digna, plena y libre de violencias para las mujeres.

Palabras Clave: Interseccionalidad, Derechos Humanos, Feminismos, Historia

Abstract

This article highlights the intrinsic relationship between the concept of intersectionality, human rights, and the discipline of history. It presents a study of intersectionality from its conception to its evolution, growth, and application throughout the last two waves of the feminist movement. The work addresses the context in which intersectionality emerged, emphasizing its importance as a conceptual tool within legal frameworks to understand the overlapping oppressions experienced by women based on race, social class, sexual orientation, gender identity, and other factors. It examines

the broad uses of intersectionality from academia to activism and politics, showing its widespread influence on feminist theory and practice globally.

Keywords: Intersectionality, Human Rights, Feminism, History

Definición del concepto de interseccionalidad

El concepto de interseccionalidad parte de la disminución sistemática e histórica de sujetos por sus cualidades personales, identitarias y contextuales (en cuanto a sujetos situados en un tiempo y espacio determinado), que no responden a los parámetros hegemónicos de poder y dominación. A raíz de ello, sufren diversas formas de violencia: discriminación, humillación, estigmatización, exclusión, marginación, intimidación, maltrato, abuso, dominación, coerción, subyugación y opresión. Este orden refleja una progresión de comportamientos y acciones que van desde formas más sutiles de desigualdad y exclusión hasta formas más extremas de control y violencia sistemática. Ahora bien, la característica propia de este concepto y su aporte, se encuentra vinculado a la posibilidad de pensar en el cruce, solapamiento, la suma y superposición de estas violencias en un mismo sujeto, que generan un nuevo tipo de opresión que no puede entenderse al analizar sus componentes de forma aislada.

Hill Collins y Bilge lo definen del siguiente modo:

La interseccionalidad es una forma de entender y analizar la complejidad del mundo, de las personas y de las experiencias humanas. Los sucesos y las circunstancias de la vida social y política y la persona raramente se pueden entender como determinadas por un solo factor. En general están configuradas por muchos factores y de formas diversas que se influyen mutuamente. En lo que se refiere a la desigualdad social, la vida de las personas y la organización del poder en una determinada sociedad se entienden mejor como algo determinado, no por un único eje de la división social, sea este la raza, el género o la clase, sino por muchos ejes que actúan de manera conjunta y se influyen entre sí. La interseccionalidad como herramienta analítica ofrece a las personas un mejor acceso a la complejidad del mundo y de sí mismas. (2019, p. 13-14)

Kimberlé Crenshaw, creadora de este concepto, lo expone y ejemplifica a través de un primer caso, modélico, de una mujer afrodescendiente en Estados Unidos, ya que en las mujeres negras se evidencia que ellas no sufren discriminación, machismo, misoginia y sexismos del mismo modo que las mujeres blancas, ni el racismo, la opresión, marginación y persecución del mismo modo que los hombres negros; sino que la conjunción de las características de género y raza generan una nueva forma de violencia, diferente de las dos anteriores y de mayor complejidad. (Hancock 2016, Knapp 2011)

Origen del concepto de interseccionalidad

El concepto de interseccionalidad surge a fines de los años ochenta en Estados Unidos gracias al trabajo de Kimberlé Williams Crenshaw. Nacida el 4 de mayo de 1959, en Ohio - Estados Unidos, es afrodescendiente, feminista y activista. Es abogada y académica, profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad de California en Los Ángeles y de la Facultad de Derecho de la Universidad de Columbia, especializada en temas referidos a discriminación y violencia racial y de género. (Hill Collins y Bilge, 2019)

Basada en un enfoque crítico, antipatriarcal y antiracial, expone como las mujeres afrodescendientes se ven simultáneamente interpeladas por una doble opresión. El caso que dio origen a esta perspectiva es el de Emma DeGraffenreid, mujer afroestadounidense, quien realizó una demanda a una empresa automotriz en la que se presentó buscando trabajo y no fue contratada por la suma de racismo y sexismos. La misma fue desestimada por el juez, ya que entendía que en esta empresa contrataban hombres afrodescendientes y mujeres. La razón de

la discriminación cometida ante Emma parte de la reproducción machista y sexista de parámetros patriarcales, ya que las labores desempeñadas por los hombres negros eran trabajos industriales, de uso de fuerza; en tanto que las mujeres eran contratadas como secretarias, eran blancas y seguían patrones y estereotipos de género propios del contexto estadounidense. Ella se encontraba en una “intersección” que no le permitía cumplir con los estándares previstos para el desempeño de ambos trabajos, y motivo de ello es doblemente discriminada: en el ámbito laboral y en el ámbito judicial y legal, que no le dio amparo ante la vulneración que vivió. (Ted, 2016)

Kimberlé toma conocimiento de este caso, y al analizarlo da cuenta de que esta situación de injusticia parte de una visión sesgada y parcial de una realidad compleja, y expone que el accionar judicial, con la negativa de su sentencia, no hace más que contribuir a la discriminación de Emma DeGraffenreid. Ella, entonces, decide abordarlo: “El marco que el tribunal aplicaba para ver la discriminación de género o para ver la discriminación racial era parcial y esto distorsionaba el caso. Para mí, el reto al que me enfrentaba era intentar averiguar si había una narrativa alternativa (...) un prisma que permitiera rescatarla de los recovecos de la ley, que permitiera a los jueces ver su historia.” (Ted, 2016) De este modo, se encarga de visibilizar la insuficiencia de las leyes estadounidenses para abordar las múltiples dimensiones de la violencia experimentadas por las mujeres afrodescendientes y postula un modelo superador a las doctrinas existentes, para poder atender la complejidad interseccional y velar por los derechos de estas mujeres, históricamente vulneradas. (Vera, 2019)

Usos del concepto de interseccionalidad

En el contexto del avance de los derechos humanos, la interseccionalidad se presenta como una herramienta esencial para comprender la complejidad y diversidad de la existencia humana en la actualidad. Desde el feminismo, se argumenta que la lucha por la equidad de género no puede desentenderse respecto a otras luchas sociales contra la discriminación y la opresión. Así, desde la perspectiva de los derechos humanos, la interseccionalidad se convierte en un principio fundamental que nos obliga a reconocer las diferencias individuales y a garantizar que las leyes y políticas protejan y respeten la dignidad de todas las personas, sin importar sus características distintivas e identitarias. (Naciones Unidas, 2014) Al respecto, Hill Collins y Bilge resaltan:

La interseccionalidad es una forma de entender y analizar la complejidad del mundo, de las personas y de la experiencia humana. (...) como instrumento analítico que explica la complejidad de la vida de las personas en un contexto social igualmente complejo (...) (2019, p. 34)

La interseccionalidad dentro de la teoría feminista se ha constituido como un insumo fundamental para analizar y entender la sociedad y a sus sujetos, convirtiéndola en un pilar de los estudios sociales contemporáneos. Como herramienta de la perspectiva de género, permite evidenciar y estudiar diversas formas de violencias que atraviesan a los sujetos femeninos y disidencias de forma sistemática. El género se convierte en uno de estos componentes interseccionales, donde las mujeres, por el hecho de ser mujeres y en el contexto de un sistema sociocultural e institucional patriarcal, son expuestas a desigualdades y violencias sistematizadas. (Crenshaw, 2012; Viveros Vigoya, 2016) El género funciona como una base a la cual se suman múltiples formas más de violencia que sufren las mujeres, entre las que se encuentran la discriminación racial y étnica, orientación sexual, identidad de género, edad, discapacidad, clase socioeconómica, estatus migratorio, religión o creencias, estado civil, apariencia física, nivel educativo, idioma, ocupación, ubicación geográfica, entre otras.

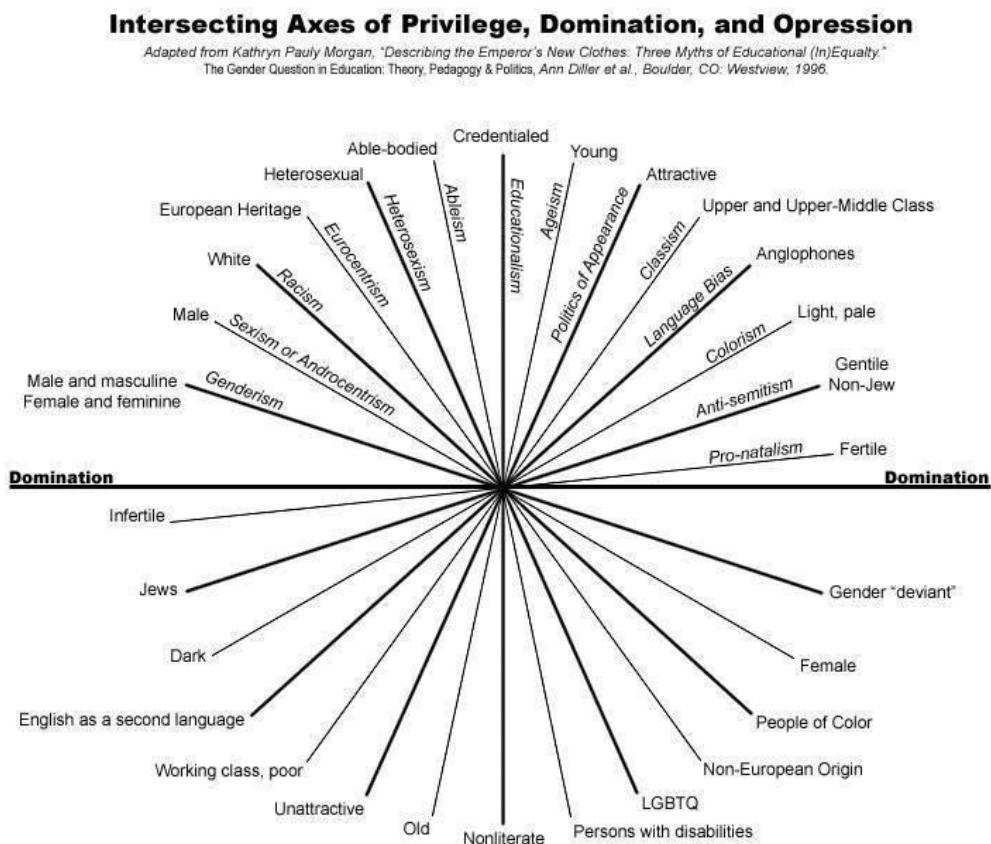


Ilustración 1 Opresiones y privilegios según Patricia Hill Collins.
En: <https://es.wikipedia.org/wiki/Interseccionalidad#/media/Archivo:Interseccionalidad.png>

Esta teoría de enfoques epistémicos decolonizadores, si bien nace en el ámbito legal y con una clara impronta feminista, luego es retomada como instrumento de análisis por los distintos estudios sociales para referir a la dominación y a la discriminación, destacándose su uso por la psicología, la sociología, la antropología, la pedagogía, la historia y las ciencias políticas, entre otras disciplinas. (Gopaldas, 2013). Al respecto, Hancock ampliando las posibilidades y aplicaciones de la teoría, detalla: “(...) la interseccionalidad se ha enmarcado de diversas formas como un enfoque (...) un paradigma de investigación, (...) una alfabetización social, (...) un ideograma y una idea (...) y un campo de estudio (...)” (p. 192-193).

Este concepto no solo ha transformado la teoría feminista, sino que como marco de acción también ha impulsado un cambio tangible en las políticas y prácticas destinadas a proteger y promover los derechos humanos de las mujeres en una sociedad cada vez más diversa y compleja. La interseccionalidad no solo es un término académico; ha trascendido su definición teórica para mapear las complejas intersecciones de violencias que enfrentan las mujeres en sus vidas, y su influencia en la realidad concreta ha sido imparable, extendiéndose a través de disciplinas y fronteras. Además de ello, ha permeado la teoría y la práctica feminista en todo el mundo, traduciéndose en concreciones en materia de derechos y políticas de género, que no pueden ignorar esta herramienta analítica (Beltrão, 2014; Naciones Unidas, 2014); siendo nuestro país reflejo de ello. (Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad. Argentina, 2020, p. 98, 119, 121). Mediante un abordaje interseccional podemos construir sociedades verdaderamente inclusivas y justas, donde cada individuo sea valorado y tratado con equidad y dignidad.

Esto, a su vez, responde algunos de los cuestionamientos que suelen realizarse a la interseccionalidad, como es el caso de Platero Méndez, que desde un marco de análisis queer y

desde la pedagogía crítica titula un apartado de su texto: “¿Se puede llevar a la práctica, o es sólo teoría?” (2014, p.57)

Interseccionalidad y Tercera ola del feminismo: Mujeres en plural

En la tercera ola del feminismo queda en evidencia que el sujeto político son las mujeres, en plural, haciendo alusión a la diversidad existente y como contraposición a la adscripción a un modelo hegemónico sobre lo que se entiende que es ser mujer. Aquí, en este contexto, y partiendo de las críticas decoloniales dentro del movimiento feminista, se enmarca el concepto de interseccionalidad. Curiel sostiene:

As propostas decoloniais, em suas diversas expressões, têm oferecido um pensamento crítico para entender a especificidade histórica y política de nossas sociedades desde um paradigma não dominante que mostra a relação entre modernidade ocidental, o colonialismo e o capitalismo, questionando as narrativas da historiografia oficial e mostrando como se conformaram as hierarquias sociais. (...) (Curiel, 2014, p. 32)

Nos ubicamos en la segunda mitad del siglo XX, entre los sesenta y setenta, con el auge de distintos movimientos sociales en Estados Unidos, como los sindicatos de trabajadores y trabajadoras, decolonialidad, antirracismo, antimilitarismo y feminismo, entre otros; que buscan la eliminación de violencias y opresiones, a la vez que intentan avanzar y concretar derechos civiles en medio de un contexto de crisis. En este marco se dan protestas y manifestaciones que buscaban visibilizar la situación atravesada por diferentes sectores de la sociedad, mientras esperaban respuestas por parte del Estado para mejorar sus situaciones particulares. Hill Collins y Bilge exponen: “Cada uno de esos movimientos sociales colocaba una categoría de análisis y acción por encima de las demás (...) esos enfoques de la desigualdad social con una sola lente dejaban poco espacio para abordar los complejos problemas sociales (...)” (2019, p. 15). Esto queda evidenciado y expuesto por primera vez en el marco del feminismo por las mujeres afrodescendientes, quienes antes de que se desarrolle el concepto de interseccionalidad como tal, ya evidenciaban la existencia del solapamiento de múltiples formas de violencia contra ellas, producto de sus características personales. (Foley, 2019)

Cuando nos encontramos ante la tercera ola del feminismo surge el feminismo decolonial, el mismo plantea una crítica a la mirada hegemónica del feminismo que existe hasta los años 70, señalando la ausencia de inclusión de realidades diversas que sufren las mujeres, atravesadas por distintas situaciones interseccionales. De esta manera se genera un conflicto dentro del movimiento, ya que la diversidad de mujeres y sus características particulares originaban maneras muy distintas de entender la lucha por sus derechos y la finalidad del feminismo. En este sentido, las mujeres negras tienen un rol fundamental al plantear que no existe un modelo de mujer feminista que responda a parámetros de universalidad y homogeneidad. (Hooks, 2004; Medina Martín, 2013; Viveros Vigoya, 2016)

Siguiendo lo anterior, Lozano Lerma titula en uno de sus trabajos: “El feminismo no puede ser uno porque las mujeres somos diversas”:

(...) el feminismo nacido en Europa y Norteamérica como elaboraciones discursivas coloniales que definieron lo que era ser mujer y feminista, y cómo las categorías género y patriarcado establecieron lo que era la subordinación de la mujer y también las posibilidades de su emancipación. Son discursos coloniales en el sentido en que han construido a las mujeres del tercer mundo, o del sur global, como un “otro”. (...) (Lozano Lerma, 2010, p. 1)

Entre 1980 y 1990 el contexto social y político cambia en Estados Unidos, ya que se avanza hacia el acceso y la integración institucional de muchos de estos sectores discriminados, atendiendo a sus demandas de las décadas pasadas. Si bien las luchas sociales continúan, los

medios que adoptan estos sujetos muta, al encontrarse incorporados e incorporadas dentro de instituciones que anteriormente los y las habían marginado. Ejemplo de ello es lo que sucede dentro de los espacios de enseñanza superior, como el caso ya abordado de Kimberlé Crenshaw y sus estudios de abogacía referidos a discriminación racial y de género, dentro del marco universitario, pese a ser una mujer racializada. Es así como ideas que tienen origen en los movimientos sociales, pasan a ser analizadas, desarrolladas, sistematizadas y finalmente institucionalizadas. (Hill Collins y Bilge, 2019)

Interseccionalidad y Cuarta ola del feminismo: Nuevo activismo global y virtual

En las últimas dos décadas, hemos sido testigos de una serie de eventos y cambios socioeconómicos que han puesto de relieve la diversidad humana y la vulnerabilidad de ciertos sectores de mujeres, lo que ha impulsado la relevancia y la aplicación del concepto de interseccionalidad. Uno de los aspectos más destacados es el avance de las tecnologías de la información y las redes sociales, que han permitido una mayor visibilidad de las experiencias de discriminación y marginalización que enfrentan las mujeres en diversos contextos.

Avanzando en el tiempo, a inicios de nuestro milenio advertimos la influencia de estos cambios sustanciales dentro del movimiento feminista, los cuales permiten que autoras planteen la existencia de una nueva ola: La cuarta ola del feminismo. Esta nueva etapa, la cual es actual y se encuentran pobemente estudiada y definida, parte de una nueva realidad contextual que promueve cambios estructurales dentro del movimiento. Originada en el primer decenio de los años dos mil, se ve interpelada principalmente por el uso de tecnología y redes sociales, lo que impacta en los modos y sujetos del movimiento. El movimiento feminista, sus miradas, propuestas y saberes, se constituyen como globales. La adaptación contextual de la interseccionalidad en la cuarta ola del feminismo refleja un compromiso continuo con la expansión y la profundización de la comprensión feminista de la opresión y la lucha por la justicia social. Esta adaptación no solo reconoce la diversidad de las experiencias de las mujeres, sino que también reconoce la necesidad de desafiar las estructuras de poder que perpetúan la discriminación y la desigualdad. (Varela, 2019)

A esto debemos añadir que el acercamiento a las redes sociales ha permitido ampliar considerablemente al sujeto político femenino, posibilitando la incorporación de niñas y adolescentes. Ellas se han acercado a los saberes feministas desde una edad muy temprana, naturalizando e internalizando aspectos positivos del feminismo que generaban graves conflictos y resistencias en generaciones anteriores. Esto ha permitido que este proceso de deconstrucción y el esfuerzo crítico que implicaba ponerse las gafas moradas no sea una situación crítica y dolorosa para las nuevas generaciones de feministas. La cuarta ola del feminismo se caracteriza también por la toma de conciencia y la internalización de los derechos de las mujeres, lo que posibilita, habilita e impulsa la denuncia, exposición y el castigo de estas violencias históricas que hemos padecido por motivos de género. (Varela, 2019)

La cuarta ola feminista retoma y se compromete con el enfoque interseccional para abordar las complejidades y desigualdades que enfrentan las mujeres; a la vez que está marcada por un ciberactivismo que se sirve del uso de las nuevas tecnologías y todas sus posibilidades para la militancia de nuestro movimiento, de forma global e inclusiva. (Hill Collins y Bilge, 2019; Varela, 2019)

El ciberactivismo feminista ha tenido un impacto significativo en la promoción de la interseccionalidad, ya que visibiliza experiencias y voces diversas, al dar espacio a que mujeres sean escuchadas y tengan una plataforma para compartir sus historias y vivencias interseccionales, lo que permite una mayor comprensión de las complejidades y desafíos específicos que enfrentan distintos grupos de mujeres; evidencia por medio de la educación y el acceso a la información, temáticas de feminismo interseccional, al permitir difundir contenido y realizar campañas virales y hashtags, concientizando y sensibilizando a un público amplio; exhibe la violencia interseccional al documentar y denunciar casos (incluso en tiempo real), sirviéndose

de la viralización de videos, imágenes y testimonios y llamando la atención de la sociedad y de las autoridades sobre problemáticas que a menudo son ignoradas o minimizadas; y permite aproximarse a la realidad interseccional de mujeres de diferentes contextos, creando alianzas de apoyo sororo a nivel global, ya que a través de las redes sociales, las mujeres pueden conectarse y encontrar espacios seguros para compartir experiencias sin temores, en contextos donde a menudo no son escuchadas o son silenciadas. (Hill Collins y Bilge, 2019; Varela, 2019)

Esto a su vez posibilita acciones como: Alzar la voz por medio del activismo (en línea y offline), utilizando las redes sociales para organizar marchas, protestas, campañas y acciones que aborden problemáticas interseccionales; y presionar y exigir políticas públicas y legislación efectiva, ya que el feminismo históricamente ha promocionado cambios para combatir desigualdades, instaurando temas en la agenda política y social, al poner en primer plano cuestiones invisibilizadas por la violencia estructural patriarcal; e instando a gobiernos y organismos internacionales a tomar medidas concretas para prevenir y abordar la violencia interseccional. Pese a ello, es necesario destacar que en esta nueva etapa del feminismo, se da la profundización de problemáticas ya existentes, sobre todo las ligadas al acceso a internet y las nuevas tecnologías, por motivos de brechas y desigualdades de género y la profunda feminización de la pobreza que se da en el sistema capitalista actual.

Interseccionalidad y DDHH: Principio de progresividad

El principio de progresividad de los derechos humanos es un concepto fundamental en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos. Este principio implica no solo la prohibición de retrocesos, sino también la adopción de medidas activas para asegurar la protección, la garantía y el disfrute efectivo de los derechos por parte de todas las personas. Una vez que un Estado ha reconocido y garantizado ciertos derechos humanos, está obligado a tomar medidas progresivas para asegurar su plena realización en el futuro, lo cual implica un compromiso continuo de mejorar las condiciones sociales, económicas, culturales y políticas que permiten el ejercicio pleno de los derechos humanos por parte de todas las personas. Al respecto: “(...) siempre es posible extender el ámbito de la protección a derechos que anteriormente no gozaban de la misma. Es así como han aparecido las sucesivas “generaciones” de derechos humanos y como se han multiplicado los medios para su protección. (...) la protección de los derechos humanos se plasma en un régimen que es siempre susceptible de ampliación, más no de restricción (...)” (Nikken, 1994, p. 38 - 39)

La aplicación del principio de progresividad es un proceso complejo y dinámico que enfrenta diversos desafíos. Sin embargo, la lucha por la defensa y promoción de los derechos humanos es una tarea fundamental para construir un mundo más justo e igualitario. La evolución del principio de progresividad se puede entender mejor cuando se observa la historia de los derechos humanos a lo largo del tiempo, ya que a medida que la sociedad ha avanzado, la percepción y la garantía de los derechos humanos han evolucionado en respuesta a los desafíos y demandas cambiantes.

Durante gran parte de la historia, los derechos humanos no fueron reconocidos en la medida en que lo son hoy en día. En muchas sociedades antiguas y premodernas, prevalecían sistemas de gobierno y estructuras sociales que perpetuaban la desigualdad, la esclavitud, la discriminación y la opresión. Los derechos humanos, tal como los entendemos hoy, comenzaron a emerger con mayor claridad durante la Ilustración y las revoluciones políticas del siglo XVIII. A lo largo del siglo XIX y principios del XX, movimientos sociales comenzaron a presionar por una mayor inclusión y reconocimiento de los derechos. Sin embargo, no fue hasta después de la Segunda Guerra Mundial, con la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948, que los derechos humanos fueron formalmente reconocidos como un conjunto de normas internacionales. (Fundación Juan Vives Suriá, 2010; Pérez, 2005) Desde entonces, la comunidad internacional ha trabajado para traducir estos principios en instrumentos legales vinculantes, como tratados internacionales y constituciones nacionales.

A medida que la conciencia y la comprensión de los derechos humanos han crecido, también lo ha hecho la expectativa de su realización plena. El principio de progresividad ha sido fundamental en este proceso, ya que reconoce que los derechos humanos no son estáticos, sino que evolucionan con el tiempo y las circunstancias cambiantes. La progresividad, por lo tanto, está intrínsecamente ligada al contexto histórico y cultural en el que se desarrolla. Lo que puede considerarse progresivo en una sociedad en un momento dado puede ser insuficiente en otra o en el mismo contexto, pero en un período futuro. Esta adaptación contextual y temporal es crucial para garantizar que los DDHH sigan siendo relevantes y efectivos en la protección de la dignidad humana en todas sus dimensiones.

A medida que las sociedades evolucionan y cambian, también lo hacen las formas de violencia. La evolución y adaptación de la interseccionalidad en el feminismo reflejan las formas cambiantes de opresión y discriminación, reconociendo la diversidad de experiencias dentro de los movimientos feministas y la importancia de seguir avanzando hacia una mayor igualdad y justicia. Como ya vimos, los DDHH no son estáticos, evolucionan con el tiempo y las circunstancias cambiantes, y el principio de progresividad establece la obligación de los Estados de avanzar, no solo la adopción de nuevas leyes y políticas, sino también la revisión y mejora de las existentes para garantizar una protección más efectiva de los derechos de todas las personas. En este marco, se da la incorporación de la interseccionalidad como herramienta para la creación y promoción de derechos y políticas de género, vinculado a los derechos humanos.

La interseccionalidad y el principio de progresividad se configuran como herramientas complementarias que se potencian mutuamente en la búsqueda de un mundo más justo e igualitario. La interseccionalidad, al visibilizar las experiencias de los sujetos históricamente invisibilizados, y el principio de progresividad, al impulsar el avance constante en la protección de los derechos humanos, se convierten en guías para el avance del feminismo hacia un futuro más inclusivo y plural.

Consideraciones finales

Este estudio ha destacado la importancia y la evolución del concepto de interseccionalidad en el feminismo contemporáneo, así como su profunda conexión con los derechos humanos y la disciplina histórica. Desde su concepción inicial hasta su aplicación en la cuarta ola del feminismo, la interseccionalidad ha demostrado ser una herramienta poderosa para comprender las complejidades de las experiencias de opresión y discriminación que enfrentan las mujeres en todo el mundo.

El análisis de este trabajo ha revelado cómo la interseccionalidad ha permeado no solo la teoría feminista, sino también la práctica académica, el activismo y la política. La creación del concepto marca un antes y un después en la historia y los aportes del feminismo al análisis social, a la vez que evidencia los avances mismos dentro del movimiento en pos de incluir los sectores históricamente marginados, apostando a la diversidad y la complejidad humana. Su evolución desde la tercera ola del feminismo, centrada en la inclusión y diversidad, hasta la cuarta ola, caracterizada por una comprensión más profunda y contextualizada, refleja la capacidad del feminismo para adaptarse a los desafíos contemporáneos y las nuevas formas de opresión.

La interseccionalidad se ha convertido en una herramienta fundamental para la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, reconociendo la importancia de abordar las desigualdades sistémicas de manera holística e inclusiva. En este sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos ha sido crucial para impulsar un cambio social transformador hacia la equidad de género, al reconocer la necesidad de avanzar constantemente en la protección y realización de los derechos de todas las personas. Este estudio también ha evidenciado cómo la interseccionalidad y el principio de progresividad se complementan mutuamente en la búsqueda de un mundo más justo e igualitario. La interseccionalidad visibiliza las experiencias de los sujetos históricamente invisibilizados, mientras que el principio de progresividad impulsa un avance constante en la protección de los derechos humanos. Juntas,

estas herramientas se convierten en guías para el avance del feminismo hacia un futuro más inclusivo y plural.

En última instancia, el avance del feminismo a lo largo de la historia hasta la actualidad ha evidenciado progresos significativos en la promoción y visibilización de la interseccionalidad. La creación y adopción del concepto marcan un hito importante en la historia y los aportes del feminismo al análisis social, reflejando el compromiso del movimiento con la inclusión y la diversidad. A medida que avanzamos hacia el futuro, la interseccionalidad seguirá siendo fundamental para garantizar los derechos de todas las mujeres, en pos de una vida plena y libre de violencias para todas.

Referencias

- Beltrão, J. F. et al. (Coords.). (2014). *Derechos Humanos de los grupos vulnerables*. Barcelona: Red de Derechos Humanos y Educación Superior.
- Crenshaw, K. W. (2012). Cartografiando los márgenes: Interseccionalidad, políticas identitarias, y violencia contra las mujeres de color. En R. Platero (Ed.), *Intersecciones: Cuerpos y sexualidades en la encrucijada*. Barcelona: Bellaterra.
- Curiel, O. (2014). Construindo metodologias feministas desde o feminismo decolonial. En P. Balduino de Melo (Ed.), *VII Semana de Reflexões sobre Negritude, Gênero e Raça do Instituto Federal Brasília: Descolonizar o feminismo*. Brasília: Editora IFB.
- Foley, B. (2019, 20 de septiembre). Interseccionalidad: Una crítica marxista. Recuperado de <https://www.laizquierdadiario.com/Interseccionalidad-una-critica-marxista>
- Fundación Juan Vives Suriá. (2010). *Derechos humanos: historia y conceptos básicos*. Caracas: Fundación Editorial El perro y la rana.
- Gopaldas, A. (2013). Intersectionality 101. *Journal of Public Policy & Marketing*, 32, 90–94.
- Hancock, A. M. (2016). *Intersectionality: An intellectual history*. New York: Oxford University Press.
- Hill Collins, P., & Bilge, S. (2019). *Interseccionalidad*. Madrid: Ediciones Morata.
- Hooks, B. (2004). Mujeres negras. Dar forma a la teoría feminista. En B. Hooks, A. Brah, C. Sandoval, & G. Anzaldúa (Eds.), *Otras inapropiables: Feminismos desde las fronteras* (pp. 33–50). Madrid: Traficantes de Sueños.
- Knapp, G. A. (Ed.). (2011). *Intersectional invisibility: Inquiries into a concept of intersectionality studies*. En H. Lutz, M. T. Herrera Vivar, & L. Supik (Eds.), *Framing intersectionality: Debates on a multi-faceted concept in gender studies*. Burlington: Ashgate Publishing Company.
- Lozano Lerma, B. R. (2010). El feminismo no puede ser uno porque las mujeres somos diversas: aportes a un feminismo negro decolonial desde la experiencia de las mujeres negras del Pacífico colombiano. *Revista La Manzana de la Discordia*, 5(2), 7–24.
- Medina Martín, R. (2013). Feminismos periféricos, feminismos-otros: una genealogía feminista decolonial por reivindicar. *Revista Internacional de Pensamiento Político*, 8, 53–79.
- Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad. (2020). *Plan nacional de acción contra las violencias por motivos de género (2020–2022): Para la prevención, asistencia y erradicación de todas las formas de violencia por motivos de género*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación.
- Naciones Unidas. (2014). *Los derechos de la mujer son derechos humanos*. Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

- Nikken, P. (1994). Sobre el concepto de derechos humanos. *Estudios básicos de derechos humanos, 1*, 15–37.
- Pérez, J. B. (2005). *Historia y evolución de la protección de los derechos humanos*. FUOC: Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya.
- Platero Méndez, R. L. (2014). Metáforas y articulaciones para una pedagogía crítica sobre la interseccionalidad. *Quaderns de Psicología, 16*(1), 55–72.
- TED. (2016, 7 de diciembre). *The urgency of intersectionality | Kimberlé Crenshaw* [Archivo de video]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=akOe5-UsQ2o>
- Varela, N. (2019). *Feminismo 4.0: La cuarta ola*. Ediciones B.
- Vera, A. (2019). *Feminismos de color: Antecedentes históricos de la interseccionalidad*. Material del curso “Introducción a las teorías feministas”, UAbierta, Universidad de Chile.
- Viveros Vigoya, M. (2016). La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación. *Debate Feminista, 53*, 1–17.